



Acuerdo de Cooperación Científica, Educativa y Cultural
entre la
Universidad Nacional de Tres de Febrero
y el
Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”

En la convicción de que la cooperación entre universidades e instituciones educativas contribuye al enriquecimiento del progreso académico y a una intensificación de las relaciones socioculturales así como a la mutua comprensión, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y el Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, han decidido celebrar el siguiente acuerdo. Al hacerlo, concuerdan en que dicha cooperación estará regida por mutuos deseos e intereses comunes, con el fin de contribuir a un mayor desarrollo académico y cultural de ambos países.

Artículo 1

Principios Generales

1. Este acuerdo entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y el Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, tiene por objeto facilitar un programa de cooperación en investigación, capacitación, currículum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio de personal docente, no docente y estudiantes.
2. Ambas universidades fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros de su personal, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación, de acuerdo a las condiciones previstas en este acuerdo.
3. Las actividades conjuntas serán manejadas a través de las Oficinas de Relaciones Internacionales de ambas instituciones.



Artículo 2

Áreas de Cooperación

La Universidad Nacional de Tres de Febrero y el Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, tienen como objetivo mantener una más estrecha cooperación en todos los temas concernientes al interés y beneficio mutuo, especialmente en:

1. el intercambio de personal académico para los fines de investigación, enseñanza y educación continua;
2. el intercambio de estudiantes, graduados y estudiantes de doctorado para períodos de estudio, investigación, así como para pasantías;
3. la promoción y apoyo de programas y proyectos conjuntos de investigación;
4. el intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones

Artículo 3

Intercambio de personal docente e investigadores

1. La Universidad Nacional de Tres de Febrero y el Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, acuerdan en intercambiar personal docente e investigadores, incluyendo miembros jóvenes, con el propósito de capacitarlos.
2. El alcance del intercambio de personal y la duración de sus visitas dependerá de la disponibilidad de los fondos. Las condiciones concernientes al financiamiento de cada intercambio será establecido para cada caso específico.
3. Sujeto a los medios financieros disponibles, cada una de las partes del acuerdo proveerá las condiciones de trabajo necesarias para alcanzar el propósito de la visita.



Artículo 4

Intercambio de estudiantes

1. La Universidad Nacional de Tres de Febrero y el Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, promoverán el intercambio de estudiantes, tanto en forma individual como en grupos.
2. Los estudiantes de intercambio mantendrán una inscripción de tiempo completo en cualquiera de los programas académicos. La institución receptora proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como a nivel personal, así como también los servicios disponibles para los estudiantes regulares cursando sus estudios de grado.
3. Los estudiantes participantes continuarán siendo aspirantes a títulos en su institución de origen, y no podrán aspirar a títulos en la institución receptora. Los mismos estarán sujetos a las normas y disciplina de la institución receptora.

Artículo 5

Validación

1. Este acuerdo entrará en vigor luego de la firma por los representantes de ambas universidades. Será válido por un período de dos años y será extendido por igual período por consentimiento tácito a menos que una de las partes o ambas expresen su deseo de concluirlo.
2. Este acuerdo podrá ser rescindido a instancias de cualquiera de las dos partes mediante un escrito dirigido a la otra con al menos seis meses de antelación. Sin embargo, de acuerdo a los términos de este convenio, tal cese no revoca la responsabilidad de proveer de los servicios para la ubicación de profesores y estudiantes que hubiesen comenzado previamente al cese.

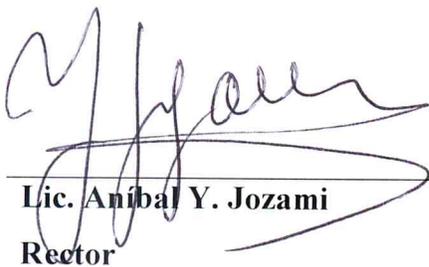


Artículo 6

1. En lo concerniente a la Universidad Nacional de Tres de Febrero, este convenio entrará en vigor al momento de la ratificación pertinente por parte de su Consejo Superior.
2. Las dos partes acuerdan establecer que las relaciones mutuas prescritas en los artículos 2, 3 y 4 se harán efectivas por medio de recursos de acción y coordinación en cada área de competencia, cuando las circunstancias lo permitan o lo propongan, a través de la firma de acuerdos específicos. Éstos serán refrendados ya sea por el Rector o el Vicerrector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, sin necesidad de ratificación por parte del Consejo Superior.

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

México D.f., a 7 de octubre de 2015



Lic. Anibal Y. Jozami
Rector

Universidad Nacional Tres de febrero



Dr. Luis A. Jauregui Frías

Director General

Instituto de Investigaciones

“Dr. José María Luis Mora”

